



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo. – Pertenencia.

Rad. No. 54 099 40 89 001- 2021-00058-00

Se encuentra al Despacho la demanda de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada mediante apoderado judicial por GILBERTO GARAVITO RAMIREZ, contra LADIER YAJAIRA CARDENAS ORDOÑEZ y FLOR EFIDELINA y/o EFIGENIA CASTAÑEDA SANDOVAL, para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la parte actora guardó silencio y no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante proveído del primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) (fls. 60-61 C-1 exp. digital), esto es, no subsanó la demanda, se procederá a su rechazo haciéndose entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

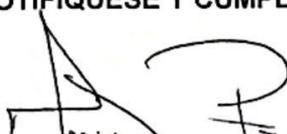
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. DEJAR constancia de su salida en los libros radicadores y archivar la actuación una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **18 de Junio de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 045.
El Secretario
JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO